

CONVENIO

Entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio en Lisandro de La Torre 860 de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector Enrique Omar Isola, en adelante la UNPA, por una parte, y por la otra parte la Empresa Cerro Vanguardia S.A, con domicilio en Av.Roca 1074 de Río Gallegos representada en este acto por su Gerente de Recursos Humanos, Sr. Carlos Pedro Sarapura, en adelante la EMPRESA, celebran el presente convenio amplio de cooperación académica, científica y operativa y de investigación y desarrollo; el que estará sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La UNPA y la EMPRESA se comprometen a cooperar en el plano académico, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica y/o estudios específicos que se consideren de interés para ambas partes.

Asimismo la UNPA se compromete a autorizar a la EMPRESA a utilizar sus inmuebles en todo o en parte y de bienes muebles registrables o no, siempre que dicho uso no altere el normal desenvolvimiento de las actividades.

SEGUNDA: La UNPA atendiendo a la disponibilidad de sus recursos humanos se compromete a brindar capacitación al personal de la EMPRESA, a requerimiento de ésta, en las arcas y temas de interés para la EMPRESA.

La EMPRESA abonará a la UNPA en concepto de contraprestación las sumas de dinero que en cada caso se establezcan de la negociación entre las partes al acordar la implementación de cada actividad.

TERCERA: La UNPA facilitará que los docentes e investigadores de todo el sistema participen de acciones de investigación, asistencia técnica, transferencia tecnológica a implementarse con la EMPRESA, siempre que ello no afecte el normal desarrollo de las actividades regulares.

CUARTA: Todas las actividades a desarrollar en el marco del presente acuerdo serán objeto de protocolos adicionales que suscribirán las partes, en los que deberán consignarse actividad a realizar; duración del protocolo adicional; personal universitario afectado a la actividad; responsables operativos de la actividad objeto del acuerdo, financiamiento y uso de instalaciones y equipos.

Los protocolos adicionales que tuvieran por objeto acciones de investigación y desarrollo deberán contener previsiones específicas en materia de propiedad intelectual, entendiendo las partes que en su ausencia, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNPA y de la EMPRESA.

QUINTA: La UNPA autoriza a los Decanos de las Unidades Académicas a suscribir los protocolos adicionales a que se hace referencia en la cláusula precedente, siempre que la unidad ejecutora de la actividad sea la propia y no involucre personal, instalaciones o equipos de otra Unidad Académica o del Rectorado.

SEXTA: La EMPRESA se compromete a brindar la posibilidad de que los alumnos y docentes de la UNPA realicen pasantías en el ámbito de la EMPRESA, a cuyos efectos se suscribirá un convenio en los términos del Decreto P.E.N. N° 340/92.

Pudiendo ser dichas pasantías gratuitas ó rentadas en función del acuerdo suscripto entre Cerro Vanguardia y el Pasante.

SEPTIMA: Sin perjuicio de la designación de los responsables técnicos para cada actividad, las partes designan a las siguientes personas como responsables máximos de la ejecución del presente convenio.

Por UNPA: CPN Roberto Palma

Por CVSA: Hector Firpo

OCTAVA: Este acuerdo se suscribe ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y tendrá una duración de dos años contados a partir de su firma, renovables por voluntad de las partes.

Pudiendo ser revocado por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con una antelación de 2 meses.

NOVENA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se cursen judiciales o extrajudiciales, y se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en la localidad de Río Gallegos, por cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente o de sus protocolos adicionales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los ún días del mes de julio de 1997. -----

